

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA ZONA FRANCA DE CAJAMARCA

A iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Cajamarca, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal e) y los artículos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA ZONA FRANCA DE CAJAMARCA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, fortalecer la Zona Franca de Cajamarca.

Artículo 2. Modificación del artículo 3 de la Ley N°31343, Ley de creación de la zona franca en la región de Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA)

Se modifica el artículo 3 de la Ley N°31343, Ley de creación de la zona franca en la región de Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), que queda de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Exoneraciones

Los usuarios que realicen actividades de producción, comercialización, industrialización, agroindustriales, de maquila y de servicios están exonerados del impuesto a la renta, del impuesto general a las ventas, del impuesto selectivo al consumo, impuesto de promoción municipal, derecho aduaneros y aranceles, así como de todo tributo, tanto del gobierno central, regional y municipal, creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieran de norma exonerarla expresamente, **y otros tributos por un periodo de diez (10) años.** Excepto las aportaciones a derechos pensionarios, ESSALUD y sus tasas. Las operaciones que se efectúen entre los usuarios dentro de la ZOFRACAJAMARCA están exoneradas del impuesto general a las ventas y del impuesto de promoción municipal".



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Deconio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISPOSICIONES COMPEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Reglamentación

Las entidades involucradas emitirán el reglamento correspondiente.

Lima, marzo de 2025

Handwritten signature: María Agüero Gutierrez
MARIA AGÜERO
GUTIERREZ

Handwritten signature: Américo Gonza Castillo
AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Handwritten signature: Flavio Cruz Maman
FLAVIO CRUZ MAMAN
VOCERO

Handwritten signature: Milagros Rivas
Milagros Rivas

Handwritten signature: F. Cruz
F. CRUZ

Handwritten signature: Segundo T. Montalvo C.
SEGUNDO T.
MONTALVO C.

Handwritten signature: Isaac Mitg Alarcón
Isaac Mitg
Alarcón

Handwritten signature: Kelly Patafofina
Kelly Patafofina



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10583/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

1.1. Normativa Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°31343, Ley de creación de la Zona Franca en la región Cajamarca (ZOFRANCACAJAMARCA).
- Ley N°29778, Ley marco para el desarrollo de la integración fronteriza.
- Ley 31407, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote.
- Ley 32109, Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de Lambayeque (ZOFRALAMBAYEQUE) en el departamento de Lambayeque.
- Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna.
- Ley 28864, Ley de la Zona Económica Especial de Puno — ZEEDEPUNO.
- Ley N°26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Supremo N°133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

1.2. Normativa Nacional

- Ley 1004 de 2005, modifican un régimen especial para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones¹ - Colombia.
- CODIFICACION 2005 – 004, R.O. # 562 de abril 11 del 2005, Ley de Zonas Francas² – Ecuador.
- Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N°341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas – Chile.³
- La Organización Mundial de Zonas Francas (World FZO) – Ginebra.⁴

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Proyecto de Ley N°9982/2024-CR, que fomenta la competitividad de las zonas económicas especiales en el Perú.
- Proyecto de Ley N°07944/2023-CR, que modifica la ley N°27688 artículo 4° ley de zona franca y zona comercial de Tacna para ampliar la zona territorial comercial de Tacna.
- Proyecto de Ley N°06900/2023-CR, de creación de la zona franca Loreto como área económica especial.

¹

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=18704#:~:text=Fijar%20las%20normas%20que%20regulen,para%20su%20reparaci%C3%B3n%20y%20mantenimiento.>

² <http://www.economia-snci.gob.mx/politicacomercial/archivos/ecuador/ZONAS%20FRANCAS/Ley%20de%20Zonas%20Francas.pdf>

³ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=188367>

⁴ <https://ipp.unido.org/partner/world-free-zones-organization-world-fzo>



- Proyecto de Ley N°06079/2023-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación de la zona franca industrial y turística de la región Cusco.
- Proyecto de Ley N°05928/2023-CR, que incorpora el artículo 4 de la Ley N°31407, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la zona franca de Chimbote.
- Proyecto de Ley N°05417/2022-CR, que crea la zona franca Huancavelica, como zona económica especial.
- Proyecto de Ley N°04183/2022-CR, que crea la zona franca comercial, industrial y tecnológica del departamento de Puno.

III. PROBLEMÁTICA QUE SE VIENE PRESENTANDO

La Ley 31343 a la fecha viene presentando un gran problema en su reglamentación, dado que su plazo culminó el 13 de setiembre de 2021. Quien fue aprobada por unanimidad por el Congreso de la República, a fin de fortalecer el dinamismo económico entre la zona norte provincia San Ignacio – Cajamarca de nuestro país y Ecuador.

La creación de la Zona Franca, tiene la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del Nororiente peruano, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico. Estableciendo de esta manera un pliego de beneficios tributarios para aquellos usuarios que se ubiquen dentro de esta zona, que realicen actividades de producción, comercialización, industrialización, agroindustrialización, de maquila y de servicios.

Beneficios tributarios encontramos:

- Exoneración del impuesto a la renta; IGV; impuesto selectivo al consumo; impuesto de promoción municipal; derechos aduaneros y aranceles; y, de todo tributo del gobierno central, regional y municipal, creado o para crearse, inclusive de aquellos que requieran de norma exonerarla expresa, excepto las aportaciones a derechos pensionarios, ESSALUD y sus tasas. Asimismo, toda operación realizada entre usuarios ubicados dentro de la ZOFRACAJAMARCA, se encuentra exonerada del IGV y del impuesto de promoción municipal.⁵

Sin embargo, como es el caso de la Zona Franca y comercial de Tacna, el principal opositor a la aprobación de la Ley y reglamentación fue el Ministerio de Economía y Finanzas, menciona que, *"más allá del efecto en la recaudación, se generaría competencia desleal y desincentivaría el turismo al departamento. Por un lado, la competencia desleal se evidenciaría ante las demás industrias que no cuentan con similares preferencias tributarias; por el otro, ante una reducción del turismo en la zona, habría un efecto en la cadena comercial que componen los restaurantes, hoteles, servicios turísticos, entre otros."*⁶

⁵ <https://gydabogados.com/se-crea-la-zona-franca-de-la-region-cajamarca-y-se-otorgan-beneficios-tributarios/>

⁶ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/zonas-francas-han-impulsado-la-competitividad-del-pais>

IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La población cajamarquina, según el Censo Nacional de Población 2017, es de 1 341 012 habitantes, convirtiéndose en el quinto departamento más poblado del país, después de Lima, Piura, Arequipa y La Libertad. La mayor población se ubica en las provincias de Jaén, Chota y San Ignacio, que cuentan el 50.5 por ciento de la población regional.

Cajamarca, según el INEI aporta al Valor Agregado Bruto Nacional el 2,3 por ciento, en los sectores de agricultura, ganadería, caza y silvicultura, administración y defensa pública, construcción, así como también la extracción de petróleo, gas y minerales.

Productos potenciales de la región	Provincias de Cajamarca:	
	Productos	Part.% Valor de Producción
	Oro	67.1%
	Cobre	9.2%
	Café	5.8%
	Papa	5.4%
	Arroz	2.4%
	Rye Grass	1.8%
	Maíz	1.4%
	Plata	1.0%
	Yuca	1.0%
	Frijol	0.6%
	CAJABAMBA	
	CAJAMARCA	
	CELENDIN	
	CHOTA	
	CONTUMAZA	
	CUTERVO	
	HUALGAYOC	
	JAEN	
	SAN IGNACIO	
	SAN MARCOS	
	SAN MIGUEL	
	SAN PABLO	
	SANTA CRUZ	

Fuente: PRODUCE, SUNAT, INEI
Elaboración: PRODUCE / OGEIEE – Oficina de Estudios Económicos (OEE)

Produce y otras instituciones del Estado vienen desarrollando ruedas de comercio en la provincia de San Ignacio, siendo ellas muy exitosas, cabe recalcar también que la provincia viene desarrollando de una manera muy acelerada, que ha hecho que muchos empresarios locales estén invirtiendo en ella. Además de estar ya en los ojos del mundo, por su producto bandera que presenta la zona "CAFÉ", esto ha hecho que muchos empresarios extranjeros visiten la provincia.

La pronta reglamentación de la Ley 31343, permitirá el desarrollo económico de la zona fronteriza de San Ignacio y provincias cercanas que gozarán de exoneraciones tributarias para la venta de productos del exterior o de mercancías, logrando fortalecer el área comercial en la región cajamarquina, como un punto estratégico para la comercialización de bienes con moderna tecnología a precios que sean competitivos en otros mercados. Y la generación de puestos de trabajo en los diferentes rubros.

V. LEGISLACIÓN COMPARADA⁷

- **Colombia:** La creación de zonas francas es un elemento clave para el desarrollo y el comercio exterior. En la Ley N°1004, optimizó las regulaciones, facilitando la inversión extranjera mediante beneficios tributarios, como la reducción del impuesto sobre la renta y exenciones de IVA.

⁷ <https://zonafrancaoccidente.com/zona-franca/creacion-de-zonas-francas/>

Por otro lado, el gobierno colombiano ha ajustado el marco regulatorio para permitir mayor flexibilidad en los plazos de solicitud, haciendo que la creación de Zonas Francas sea más accesible y atractiva para los inversores internacionales. Estos cambios han posicionado a Colombia como uno de los países líderes en regulaciones en Zonas Francas, promoviendo un ecosistema favorable para el desarrollo económico.

- **México:** La creación de Zonas Francas, especialmente en las áreas fronterizas y estratégicas para el comercio exterior, ha experimentado un crecimiento notable, implementándose mayores incentivos tributarios, orientados a atraer industrias tecnológicas y manufactureras.

Así mismo, Las empresas que operan dentro de estas zonas se benefician de exenciones de IVA y reducciones en el Impuesto sobre la Renta (ISR), consolidando a las Zonas Francas como destinos estratégicos para la inversión extranjera.

- **Chile:** Ha adoptar un enfoque moderno en la creación de Zonas Francas, integrando regulaciones que priorizan la innovación tecnológica y la sostenibilidad ambiental.

Sus normativas requieren que las empresas operen bajo estrictos estándares de impacto ambiental, asegurando que su actividad dentro de las Zonas Francas contribuya al desarrollo sostenible.

La extensión de incentivos tributarios por periodos prolongados, ha hecho que se vuelva atractivo para los empresarios, dando de esta manera mantener sus operaciones por periodos prolongados.

- **Organización Mundial de Zonas Francas (World FZO):** Representa y actúa como una voz unificada para más de 2.260 zonas francas en todo el mundo, distribuidas en 168 países y territorios. La organización tiene la misión de reunir a las zonas francas de todo el mundo y promover sus impactos positivos brindando orientación, conocimiento y servicios a nuestros miembros, con el fin de mejorar la contribución de las zonas francas a la prosperidad económica y el desarrollo social del país anfitrión.

VI. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley modifica el artículo 3° de la Ley N°31343, que crea la zona franca en la región de Cajamarca, así mismo se encuentra alineada a los preceptos de la Constitución Política del Perú, de impulsar el desarrollo económico entre regiones.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, fomenta la inversión privada, genera más empleo y mejora las condiciones de vida de la población.



VIII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa está contenida las siguientes Políticas de Estado:

Políticas de Estado III

- 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad

IX. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de octubre del 2023.

Objetivos	Políticas de Estado	Temas
III Competitividad en el País	18. búsqueda de competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.	72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.
	22. Políticas de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.	88. Comercio exterior y zonas económicas especiales.